

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Meco, así como la participación como aspirantes en las convocatorias y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección del personal interino y laboral temporal de la Administración Pública referida.

Artículo 2.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten su participación en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible.

Artículo 3.- DEVENGO.

La tasa se devengará en el momento de la solicitud de participación en las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo, temporal o interino como personal laboral del Ayuntamiento de Meco, por cada solicitud:

	<u>EUROS</u>
a) Grupo o Nivel A o plaza con retribución equivalente	25 €
b) Grupo o Nivel B o plaza con retribución equivalente	25 €
c) Grupo o Nivel C o plaza con retribución equivalente	20 €
d) Grupo o Nivel D o plaza con retribución equivalente.....	20 €
e) Grupo o Nivel E o plaza con retribución equivalente.....	20 €

Artículo 5.- DEVOLUCIÓN.

Procederá la devolución de la tasa, únicamente y en particular, cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas en el trámite de admisión, por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 6.- BONIFICACIONES.

a) Los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota.

b) Tendrán una bonificación del 50 % de la cuota los sujetos pasivos que sean trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Meco en el momento del devengo, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.